

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.921—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevada a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 350 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevada a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

CIRCULAR

Sección 2.ª — Negociado 1.º

En el expediente de su razón se ha dictado la siguiente providencia:

Pasado a informe de la Comisión provincial el expediente que motiva la presente resolución, lo emite en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: La Comisión provincial ha visto el expediente instruido con el fin de expropiar la casa número 15 de la calle de Cervantes, donde vivió el Fénix de los Ingenios, Lope de Vega; y

Resultando que en el mismo figuran los siguientes documentos: una instancia firmada por doña María Cruz y doña Obdulia Díaz Fernández, hermanas y copropietarias de la expresada finca, en la cual solicitan de V. E. active la tramitación de las diligencias necesarias para la expropiación de referencia y su adquisición por el Ayuntamiento, para que en ella fundara un Museo, cumpliendo así la voluntad del difunto padre de las expnentes; la tasación de la finca hecha por el Arquitecto municipal D. Pablo Aranda y el oficio de remisión a V. E. de la misma hoja de aprecio aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 19 de agosto de 1910, juntamente con la solicitud firmada por D. Valero Díaz Fernández, D. Juan Beguer Díaz Fernández y D. Tomás

Díaz López de Morella, en representación de varios señores copropietarios de la mencionada finca, que formulan oposición a la apreciación realizada por el Ayuntamiento; asimismo exponen en la solicitud que el escrito presentado por doña María Cruz y doña Obdulia Díaz no tiene valor por carecer de la autorización marital y representan, como copropietarias, una pequeña parte en dicha finca; hacen a continuación manifestaciones sobre el valor histórico de la casa número 15 de la calle de Cervantes, llegando a la conclusión de que el 3 por 100 de afección que señala la ley de Expropiación forzosa de 1879, supone una pequeña cantidad en consideración a las circunstancias excepcionales que concurren en la mencionada casa; de esta forma dan una interpretación amplia a la ley de referencia en cuanto afecta a la tasación de la finca expropiada, haciendo constar que no puede concederse igual valor a una finca cualquiera que a la que es objeto del actual expediente; se acompaña también el informe emitido por el Ayuntamiento de esta Corte, refutando lo alegado por algunos copropietarios de la misma casa, haciendo constar que sujetándose a la tramitación indicada en la ley de Expropiación forzosa de 1879, se halla en la actualidad el expediente en el período de declaración de utilidad pública, y constituyendo el caso presente excepción de la ley citada, no debe prevalecer lo argumentado por los propietarios en lo referente a la tasación, lo cual constituye uno de los muchos casos de expropiación que, por razones de conveniencia pública, determinan las leyes;

Considerando que es laudable y meritorio el propósito del Ayuntamiento de esta Corte de expropiar la casa donde vivió el Fénix de los Ingenios, por el gran valor prehistórico y literario que encierra, no sólo como medio de despertar y estimular el amor a la cultura, sino también para demostrar al pueblo el respeto que de-

ben inspirar los grandes Ingenios nacionales, y a las generaciones futuras la forma de honrarlos y de enaltecerlos;

Considerando que el trámite solicitado de excepción de subasta no empuje al justiprecio, pago y adjudicación de la finca, y sólo tiende a impedir que una propiedad de indudable y pocas veces igualado valor histórico, siga en su expropiación los mismos trámites administrativos y con la lentitud propia de los expedientes de esta clase, evitando por otra parte que la finca destinada con gran propiedad a ser Museo de quien en ella residió, siga convertida en casa de vecindad, y como tal, y por sucesivas transmisiones, no sea cuidada con el debido esmero y llegue en un plazo quizá no lejano a desaparecer.

Esta Comisión provincial, en sesión de 19 del actual, ha acordado informar a V. E. que se conceda la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad, en su consecuencia, de aplicar la ley de Expropiación forzosa.»

Lo que de conformidad con el preinserto dictamen, he acordado resolver como se propone y disponer se haga público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del párrafo 2.º del art. 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 29 de enero de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Con el fin de que esta Comisión Mixta pueda determinar con tiempo oportuno, el jornal regulador de un bracero en las localidades de esta provincia para el presente año, a los efectos de pobreza a que se refieren los artículos 91 y 92 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, en virtud de lo ordenado por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 20 de enero de 1916 (Gaceta núm. 21), se previene

a todas las Alcaldías de esta provincia, antes del 15 del mes actual, deben remitir a esta Comisión Mixta, certificado en el que se manifieste el tipo del jornal regulador de un bracero en sus respectivos términos municipales.—Madrid, 3 de febrero de 1921.—El Gobernador-Presidente, Marqués de Grijalba.—El Secretario, Simón Vials.

ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA CÁMARA OFICIAL DE INDUSTRIA de la provincia de Madrid

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 23 del Reglamento definitivo para la organización y funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en ejecución de la ley de Bases de 29 de junio de 1911 y Reales órdenes del Ministerio de Fomento y acuerdos de la Dirección general de Comercio e Industria, he acordado convocar a elecciones de Miembros de la Cámara Oficial de Industria de la provincia de Madrid, para representar los diferentes Grupos y Categorías que a continuación se expresan; debiendo verificarse conforme a las prescripciones del citado Reglamento y a las disposiciones contenidas en la ley Electoral de 9 de agosto de 1907, en cuanto sean aplicables

Grupo 1.º — Industrias metalúrgicas.

Categoría A.—Elige un representante. Categoría B.—Elige uno.

Grupo 2.º — Artes gráficas.

Categoría A.—Elige dos representantes.

Grupo 3.º — Industrias químicas.

Categoría A.—Elige un representante.

Grupo 4.º — Industrias de la madera.

Categoría A.—Elige un representante. Categoría B.—Elige dos.

Grupo 5.º — Industrias de la alimentación.

Categoría A.—Elige dos representantes. Categoría B.—Elige uno.

Grupo 8.º—Industrias del vestido.

Categoría A.—Elige dos representantes.

Grupo 9.º—Curtidos y similares.

Categoría A.—Elige un representante.

Grupo 10—Joyeros y similares.

Categoría A.—Elige un representante.

Grupo 12—Artes de la construcción.

Categoría A.—Elige un representante.

Grupo 13—Varias.

Categoría A.—Elige un representante.

Grupo 14—Sociedades de la tarifa 3.ª de utilidades.

Categoría A.—Elige tres representantes.

Las elecciones se celebrarán el día 20 de febrero actual por los comprendidos en los diferentes Grupos y Categorías expresados en el local de la Cámara (calle de San Bernardo, 2, principal), de nueve a diez y seis.

La presentación y proclamación de Candidatos, se hará el día 15 del corriente mes, conforme con lo que determina el art. 27 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en las referidas disposiciones oficiales.

Madrid, 3 de febrero de 1921.

El Gobernador,
El Marqués de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia****CENTRO**

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, pende el expediente de jurisdicción contenciosa, promovido a instancia de doña Gregoria Alcolea Nájera, asistida de su esposo D. Marcelo Díaz y García, sobre declaración de herederos abintestato de doña Josefa Alcolea Nájera, natural que fué del pueblo de Barajas, de esta provincia, donde falleció y tuvo su vecindad, cuya defunción tuvo efecto con fecha veinte de julio del año último, a los setenta y ocho años de edad, siendo de estado viuda de D. Mariano Brea y Maregil, de cuyo matrimonio no quedaron hijos, siendo los padres de dicha causante D. Matías y doña Dionisia.

En cuyos autos y en virtud de providencia dictada con fecha treinta y uno de enero último, y por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de dicha finada, y que reclama la herencia su hermana de doble vínculo doña Gregoria Alcolea Nájera, que se halla en segundo grado civil de parentesco, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo

ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos veintiuno.

José María de la Torre.

El Secretario,

Ante mí,

Ledo. Rafael L. de Pando.

(D.—27).

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Lavialda, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Valentín Granada Castellote, natural de Santruste de la Riva (Guadalajara), hijo de Hilarión y Bonifacia, de treinta y dos años, soltero, corredor de comercio, domiciliado en la calle de Fuencarral, núm. 122, segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de cumplimentar el auto de prisión dictado contra el mismo en causa por estafa número 194-1918; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 30 de diciembre de 1920.

José Prendes Pando.

El Secretario,

Luis Moliner.

(Núm. 11)

(B.—7)

HOSPITAL

M. Pinetta (Enrique), que se finge comerciante y del que no constan más circunstancias, como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Abascal, núm. 9, piso bajo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 3 de enero de 1921.

Pedro Castán.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(Núm. 14).

(B.—11).

García y García (Pilar), natural de Palomares de Béjar, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, procesada por hurto y uso de nombre supuesto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarla el

auto de prisión dictado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 3 de enero de 1921.

Pedro Castán.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 15).

(B.—12).

INCLUSA

En el juicio universal de quiebra voluntaria de la Sociedad Anónima «Bos» y su ramo, separado sobre aprobación del convenio presupuesto, por la entidad fallida a sus acreedores, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

Auto.

S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que debía ratificar y ratifica en los términos que resultan del acta de la Junta celebrada el día 8 del corriente mes, la aprobación del convenio presentado por la Sociedad Anónima «Bos» a sus acreedores, quienes en su consecuencia deberán estar y pasar por él.—Así lo mandó y firma el señor D. Santiago de la Escalera y Amblar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid, a 25 de enero de 1921, doy fé.—Santiago de la Escalera.—Ante mí.—Angel Angulo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los acreedores, «Compañía de Artes Gráficas», publicación «Las Obras Públicas», «Sociedad Anónima Talleres Blanc», «Sociedad Le Bureau», «Talleres de Fotograbado», «Martín Gay S. en C.», «Sociedad Anónima Alpha» y «Compañía de Comisiones y Representaciones», cuyos actuales domicilios se desconocen, y a quienes se hace al propio tiempo la prevención del artículo 1.146 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente visada por el Sr. Juez en Madrid, a 1.º de febrero de 1921.

V.º B.º

El Sr. Juez

Santiago de la Escalera

El Secretario,

Angel Angulo.

(C.—20)

D. Santiago de la Escalera y Amblar, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julián Solís Sánchez, natural de Madrid, hijo de Manuel y Juliana, soltero, albañil, de veintitrés años, con domicilio en el barrio del Cabrero, núm. 13; Jesús García Rodríguez, natural de Leganés (Madrid), hijo de Manuel y Ramona, de veinte años, soltero, papalista, con domicilio en Casa Blanca, 55, y Gregorio Santamaría Alonso, natural de Aranjuez (Madrid), hijo de Román y Patricia, de diez y siete años, soltero, vendedor, con domicilio en Casa Blanca, 38, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala au-

diencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de llevar a efecto un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 28 de diciembre de 1920.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

P. S.

Francisco Beas.

(Núm. 16)

(B.—13)

PALACIO

Domínguez Lambea (Petra), de estado viuda, profesión lavandera, de sesenta y un años, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en la calle Santa Ursula, 5 y 7, bajo, núm. 5, procesada por infracción de la ley de Caza, sumario 627-915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, al objeto de notificarla el auto de procesamiento y prisión y recibirla indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 30 de diciembre de 1920.
Miguel Hernández.

El Secretario,

P. S.

Clemente Novoa.

(Núm. 19)

(B.—16)

Lara Goñi (Ricardo), de estado soltero, de diez y seis años, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Fernández González, 8, portería, procesado por infracción de la ley de Caza, sumario 627-1915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 30 de diciembre de 1920.

Miguel Hernández.

El Secretario,

P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 20)

(B.—17).

Castañer Alonso (Enrique), natural de Madrid, de estado soltero, profesión volquetero, de diez y siete años, hijo de Elías y de Pilar, domiciliado últimamente en el barrio del Cabrero, núm. 11, piso bajo, procesado por tentativa de robo, sumario 389-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

ción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero.

Madrid, 27 de diciembre de 1920.
Miguel Hernández.

El Secretario,

P. S.

Clemente Novoa.

(Núm. 18).

(B.—15).

UNIVERSIDAD

Valencia Martínez (Adolfo), hijo de Adolfo y de Agustina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión impresor, de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color moreno, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Bordala, procesado por hurto sumario 395-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 4 de enero de 1921.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(Núm. 22).

(B.—19).

Jiménez Fuentes (Francisco), hijo de Félix y de Angela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión escultor, de trece años, con estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, domiciliado últimamente en la calle Ponzano, 34 y 36, procesado por hurto, sumario 586-1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 4 de enero de 1921.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(Núm. 23).

(B.—20).

Juaray (Bernardo), domiciliado últimamente en la plaza del Comandante Las Morenas, 3, procesado por hurto, sumario 547-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 5 de enero de 1921.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(Núm. 24)

(B.—21).

Carlón Ayer (Fermín), hijo de Juan y de Patricia, y el sugeto apodado «El Chulo del baile», natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de Meléndez Valdés, 52, segundo, derecha, procesado por robo, sumario 220-1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 4 de enero de 1921.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(Núm. 25)

(B.—22)

GETAFE

D. Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta Villa y partido de Getafe.

Hago saber: Que por D. Miguel Larrañaga Mendia, mayor de edad, soltero, deliniente, vecino de Sevilla, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio de un terreno situado detrás y a continuación de otros de la propiedad de aquél, en término municipal de Carabanchel Bajo, al pago conocido por el Humilladero o Cristo del Buen Camino; está constituido por un polígono irregular de cuatro lados, conteniendo una superficie de trescientos sesenta y un metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos setenta y seis pies cuadrados cincuenta y un centímetros de otro; linda: al Sur o frente, en una línea de veinticuatro metros sesenta centímetros, con finca del mencionado señor Larrañaga; al Este o derecha, entrando en línea de diez y siete metros cuarenta centímetros, con terreno de D. Manuel Galindo, hoy D. Joaquín Armengot; al Norte o espalda, en línea de veinticuatro metros setenta centímetros, con terreno también de D. Manuel Galindo, hoy D. Joaquín Armengot, y al Oeste o izquierda entrando, en línea de doce metros setenta centímetros, con terrenos de don Apolinar García Duque.

Y por el presente tercer edicto, se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en el término de ciento ochenta días, a contar desde el diez y seis de septiembre último, en que se publicaron los primeros edictos, si quieren alegar su derecho.

Dado en Getafe, a primero de febrero de mil novecientos veintiuno.

Manuel González Correa.

El Secretario,

Antonio Murias.

(D.—28.)

ALCALA DE HENARES

D. José Jaramillo y Coronado, Juez municipal, Letrado interino de instrucción de Alcalá de Henares y su partido, por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ambrosio Martín Martín, de treinta y tres años, hijo de Manuel y Felipa, soltero, jornalero, natural de Casillas (Avila), domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, cap-

tura y remisión con seguridades a la Cárcel de este partido de dicho procesado.

Dado en Aleslá de Henares, 4 de enero de 1921.

José Jaramillo.

El Secretario,

Roque Romero.

(Núm. 21)

(B.—18)

Junta provincial de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Se encuentra vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de la Escuela graduada del Hospicio provincial, por fallecimiento del que la desempeñaba, y esta Presidencia ha acordado convocar a los Maestros y Maestras de la citada Escuela que sean perceptores de haberes en nómina para que se reúnan en el citado Establecimiento situado en el pueblo de Aranjuez, de esta provincia, el primer domingo siguiente a los cinco días transcurridos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma y hora de las once, de su mañana, y procedan a la elección de Habilitado propietario y a la de su sustituto con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª La elección se verificará ante el Director administrativo del Hospicio provincial.

Terminada la votación se procederá al escrutinio proclamando Habilitado al que tenga mayoría de votos, y en caso de empate y en igualdad de circunstancias, al que ofrezca mayores garantías.

Hecha la elección del Habilitado se levantará acta de la misma por el citado Director, y se remitirá con todos los antecedentes originales y con las reclamaciones que hubiere debidamente informadas, a esta Junta provincial de primera enseñanza, la cual procederá al nombramiento del Habilitado y de su sustituto.

2.ª Podrán tomar parte en la elección todos los Maestros y Maestras del citado Establecimiento que se hayan presentes, perceptores de haberes en nómina y los ausentes que envíen al efecto su oficio autorizando a cualquiera de los presentes para votar en su lugar, o designando su candidato.

Si los electores ausentes autorizan a otro Maestro para votar por ellos, el autorizado para ello entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas.

La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes cuyos documentos estarán visados por el repetido Director.

Si los electores ausentes no autorizan a Maestro alguno y envían directamente al Director del Hospicio pro-

vincial, Presidente de la mesa, la comunicación que contenga determinado voto, estas comunicaciones se tendrán en cuenta para el escrutinio.

3.ª El cargo de Habilitado podrán desempeñarlo los Maestros en activo servicio, los jubilados o cualquier persona de responsabilidad, pudiendo también representar otros partidos judiciales siempre que sean de la misma provincia.

4.ª Todos los que aspiren al cargo de Habilitado, deberá presentar un sustituto en su candidatura, encargado de reemplazarle sólo en casos de ausencia justificada de enfermedad o de fallecimiento.

5.ª Si el elegido fuera un Maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de depósitos en metálico o en valores del Estado y a disposición del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose a sostener un auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la Escuela.

6.ª Si fuera un Maestro jubilado se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al Magisterio la fianza será igual al 50 por 100 de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados.

7.ª El premio de Habilitación no podrá exceder, en ningún caso, del 1,50 por 100 de la cantidad que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos y se descontará al hacer el pago.

Para conocimiento de los aspirantes y de los Maestros y a los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Reglamento de habilitaciones, se hace constar que el importe de la nómina mensual del Hospicio provincial, asciende actualmente y en cantidad alzada, a la suma de 5.700 pesetas, unidas las partidas correspondientes a las clases diurna y de adultos.

Lo que para conocimiento del Director del Hospicio provincial, de los Maestros de la Escuela graduada del citado Establecimiento y de los aspirantes a la Habilitación, se hace público por el presente anuncio.—Madrid, 28 de enero de 1921.—El Gobernador Presidente, Grijalba.—Rubricado.—El Jefe de la Sección.—Rafael López Mora.—Rubricado.

El Delegado del Jefe Administrativo

DE LA
PLAZA DE MADRID

Hago saber: Que siendo necesario adquirir en el Hospital Militar de esta Plaza, para el mes de marzo del año próximo, víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno

o todos, presentarán sus ofertas el día veinticinco del actual, a las diez de la mañana, en la Jefatura Administrativa del mismo, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada oficina, todos los días no feriados de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

PRIMER GRUPO

Aceite vegetal de primera
Arroz
Azúcar
Café
Cervezas
Dulce
Garbanzos
Huevos
Jamón
Judías blancas secas
Leña de encina
Macarrones
Pasta para sopa
Patatas
Queso manchego
Sal común
Tocino
Vino tinto

SEGUNDO GRUPO

Carne de vaca limpia sin hueso
Fruta
Gallinas
Hueso blanco de vaca
Leche de vacas
Manteca
Merluza

Madrid, 3 de febrero de 1921.

José Pérez Novis.
(E.—68)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, la cuenta general del ejercicio de 1919-20, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1921.

El Secretario,
R. Ruano.

(Continuación)

10. Conceder licencia a D. Vicente Laura, de conformidad con los informes que obran en el expediente, previo pago de los derechos que correspondan, para estabular 20 reses en la vaquería que tiene establecida en la calle de Antillón, 11 provisional.

11. Conceder licencia a D. Víctor Arribas, para estabular cinco reses en la vaquería establecida en el paseo del Marqués de Zafra, núm. 18, previo pago de los derechos correspondientes, obligándose al interesado a que desaloje del local las siete reses que existían de más en el momento de gi-

rar visita la Subcomisión de vaquerías, ya que la capacidad del local es solo para cuatro reses.

12. Conceder licencia a doña Guadalupe Barrio, para estabular nueve reses en la vaquería sita en la calle de Orense, núm. 4, con vuelta a la de María de Guzmán, previo pago de los derechos correspondientes, obligándose a la interesada a que deje reducido en el local el número de reses al en que se le conceden y desaloje del mismo las que existen de más.

13. Conceder licencia a D. Alejandro Abascal, previo pago de los derechos correspondientes, para estabular 20 y 12 reses, respectivamente, en cada uno de los dos establos que tiene en el camino alto de Chamartín, esquina al paseo de Ronda.

14. Conceder licencia a D. Casimiro Gómez, para estabular 10 reses en la vaquería establecida en la travesía de la Verdad, núm. 3, previo pago de los derechos que correspondan.

15. Conceder a D. Manuel Reguera, renovación de licencia, previo pago de los derechos correspondientes, para continuar con la estabulación de 13 reses en el núm. 73 de la calle de Martín de los Heros, obligándose al interesado a que desaloje del local las reses que excedían del número concedido y que existían de más en el momento de girar visita la Subcomisión de vaquerías.

16. Conceder renovación de licencia a doña Patrocinio Muguero, para continuar con la estabulación de 20 reses en la casa núm. 50 antiguo, 36 moderno de la calle de Velázquez, previo pago de los derechos correspondientes, obligándose a la interesada a que desaloje del local las 15 reses que existían de más en el momento de girar visita la Subcomisión de vaquerías.

17 y 18. Conceder a D. José González Pardo, previo pago de los derechos correspondientes, renovaciones de licencia para continuar con la estabulación de 11 reses en la casa número 30 de la calle de Blasco de Garay, y para 20 reses en el núm. 30 de la parte derecha de dicha calle.

19. Conceder renovación de licencia a D. Generoso Gómez Edilla, para continuar con la estabulación de 14 reses en la casa núm. 6 de la calle de Fernández de Oviedo, previo pago de los derechos que correspondan.

20. Conceder a D. José Rivero Vides, renovación de licencia, previo pago de los derechos correspondientes, para continuar con la estabulación de 20 reses en la casa núm. 19 de la calle de Guzmán el Bueno.

21. Conceder renovación de licencia a doña María Muñoz y Bastante y doña María Rubiños y Muñoz, para continuar con la estabulación de 10 reses en la calle Joaquín María López, con vuelta a la de Hilarión Eslava, previo pago de los derechos correspondientes.

22. Conceder a D. José Doval, renovación de licencia, previo pago de

los derechos que correspondan para continuar con la estabulación de cinco reses en la vaquería existente en la huerta de San José, sita en el camino del arroyo de Amaniel.

23. Conceder renovación de licencia a D. José Sáiz Corral, para continuar con la estabulación de 13 reses en la casa núm. 16 de la calle de Sandoval, previo pago de los derechos correspondientes, con la obligación de sacar del local las dos reses que existían de más en el momento de girar visita la Subcomisión de vaquerías.

24. Conceder a doña Francisca Cobo, renovación de licencia para continuar con la estabulación de 11 reses en la casa núm. 35 de la calle de Santa Engracia, previo pago de los derechos correspondientes.

ALCORCON

Subastas.—Arbitrios.

El día 10 de febrero próximo, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, de doce a una de la tarde, las subastas de arbitrios municipales para 1921-22, bajo los tipos siguientes:

Pesas y medidas de uso voluntario, 925 pesetas.

Puestos públicos y ambulancia, 500 idem.

Casa Matadero y derachos de degüello, 100 id.

Aguas sobrantes de la fuente pública para riegos, 75 id.

Los pliegos de condiciones por que se han de regir las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si en todas o en alguna no hubiera poster, se celebrará la segunda diez días después, según está mandado.

Alcorcón, 15 de enero de 1921.

El Alcalde,
Félix Blanco.

(E.—63)

CAMPO REAL

A los efectos del art. 23 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público, que los pliegos de condiciones para el establecimiento de los arbitrios sobre pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos ambulantes, plaza del Mercado y Matadero público en el año próximo de 1921-22, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Campo Real, 22 de enero de 1921.

El Alcalde,
Mariano Alonso.

(E.—64)

VALDILECHA

Por la Junta municipal de esta villa, se ha acordado aprobar el pliego de condiciones y tarifa para la subasta del arbitrio pesas y medidas, durante el año económico de 1921 a 1922, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, de conformidad a lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se

admitirá ninguna de las que se produzcan, y aquél tendrá fuerza de Ley.

Valdilecha, 10 de enero de 1921.

El Alcalde,
Daniel Gómez.

(E.—65)

CARABAÑA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal sacar a pública subasta por todo el año económico de 1921-22, el arrendamiento de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos, derechos de matadero y casa carnicería, bajo sus respectivos pliegos de condiciones y tarifas, en conformidad a lo que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se hace saber al público para que, durante el plazo de diez días, puedan hacerse ante dicho Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes acerca del expresado acuerdo; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Carabaña, 17 de enero de 1921,

El Alcalde,
Felipe Gómez.

(E.—66)

PERALES DE TAJUÑA

El día 27 de febrero próximo, de once a doce de su mañana, se celebrará en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, bajo el precio que consta en el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Perales de Tajuña, 30 de enero de 1921.

El Alcalde,
Aurelio Garrido.
(E.—67)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 868.464, de pesetas nominales 7.500 en obligaciones del Ayuntamiento de Madrid por expropiaciones en el interior, expedido por este Establecimiento en 2 de abril de 1919, a favor de D. Fernando de la Sierra Durán, se anuncia al público por segunda vez, para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 18 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de enero de 1921.

El Vicesecretario,
Julio Prieto.

(A.—74)